

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELAGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Pelagros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la institución domiciliada en esta Corte, calle del Conde de Aranda, número 18, segundo, denominada «Maris Stella», y que preside la señorita María de las Nieves Sanz de Heredia, esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

El Director general,

González Oliveros

(Núm. 744)

Gobierno Civil

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. Pedro González Bueno, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 20 de Febrero, una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de plata cuyo expediente tiene el número 1.129, que tendrá por nombre «María del Carmen», sita en el paraje «Cerro de las Navas», término municipal de Horcajo de la Sierra.

El terreno registrado linda: al Norte, con la Cañada y tierras de Pedro López; por el Oeste, con tierras de Fidel Gutiérrez; por el Sur, con las de Víctor Uceda; y por el Este con terrenos del Estado; desea adquirir 24 pertenencias.

Designa las 24 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata existente en dicho paraje, y desde él, en dirección del Norte magnético, se medirán 150 metros para fijar la primera estaca; al Este, 200 para la segunda; al Sur, 300 para la tercera; al Oeste, 800 para la cuarta; al Norte, 300 para la quinta, y al Este, 600 para encontrar la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 de Marzo de 1928, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Marzo de 1928.

Pedro Pérez

(Núm. 701)

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, utilizando las facultades que la confieren los artículos 91, 98 y 125 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar, con carácter urgente, a sesión extraordinaria, al Pleno de la Diputación Provincial, para el día 27, a las once, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de Mancomunidad interprovincial, con todas las de régimen común, al sólo efecto de realizar un empréstito para la inmediata ejecución del plan de caminos vecinales.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Presidente, Felipe Salcedo

CÉDULAS PERSONALES

La Comisión Provincial Permanente acordó, en su sesión de 22 del actual, que desde el día 26 del corriente, durante un plazo de quince días, que terminará el 13 de Abril próximo, se exponga al público la matrícula del impuesto de Cédulas personales, correspondiente a Madrid (Capital), del ejercicio de 1928, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas los contribuyentes por dicho Impuesto que se consideren con derecho a ello.

Dicha exposición tendrá lugar en los mencionados días en las Oficinas de Cédulas de la Corporación (cuesta de Santo Domingo, 9), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Secretario, S. Viñals

El Presidente, Felipe Salcedo

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE MADRID

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 216 y concordantes del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, el juicio de clasificación para los mozos del actual reemplazo y de revisión de los años anteriores, que se indica, tendrá lugar, en esta Junta, establecida en el Cuartel de San Francisco, a las nueve de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se indica:

Juicio de clasificación de los mozos alistados en el año actual

San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero

Día 9 de Abril de 1928

- Cadalso
- Cenicientos
- Navas del Rey
- Pelayos
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias
- Villa del Prado
- Alamo (El)
- Aldea del Fresno
- Arroyomolinos
- Boadilla del Monte
- Brunete
- Chapinería
- Navalcarnero

Pozuelo de Alarcón

- Quijorna
- Sevilla la Nueva
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de la Cañada
- Villanueva de Perales
- Villaviciosa de Odón

San Lorenzo del Escorial

Día 10

- Alpedrete
- Aravaca
- Cercedilla
- Colmenar del Arroyo
- Colmenarejo
- Collado Mediano
- Collado Villaba
- Escorial (El)
- Fresnedilla
- Galapagar
- Guadarrama
- Majadahonda
- Molinos (Los)
- Navalagamella
- Pardo (El)
- Robledo de Chavela
- Rozas (Las)
- San Lorenzo
- Santa María de la Alameda
- Torrelodones
- Valdemaqueda
- Valdemorillo
- Villanueva del Pardillo
- Zarzalejo

Torrelaguna

Día 11

- Acebeda (La)
- Alameda del Valle
- Berzosa
- Berrueco
- Braojos
- Buitrago
- Bustarviejo
- Cabanillas de la Sierra
- Cabrera (La)
- Canencia
- Cervera de Buitrago
- Garganta
- Gargantilla
- Gascones
- Hiruela (La)
- Horcajo
- Horcajuelo
- Lozoya
- Lozoyuela
- Madarcos
- Mangirón
- Montejo de la Sierra
- Navalafuente
- Navarredonda
- Navas de Buitrago
- Oteruelo del Valle

Paredes de Buitrago
Patones
Pinilla del Valle
Piñuécar
Prádena del Rincón
Puebla de la Mujer Muerta
Rascafría
Redueña
Robledillo de la Jara
Robregordo
Serna (La)
Serrada
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Torremocha de Jarama
Valdemanco
Vellón (El)
Venturada
Villavieja

Colmenar Viejo

Día 12

Alcobendas
Becerril de la Sierra
Boalo (El)
Chozas de la Sierra
Colmenar Viejo
Fuencarral
Guadalix
Hortaleza
Hoyo de Manzanares
Manzanares el Real
Miraflores
Molar
Moralzarzal
Navacerrada
Pedrezuela
San Agustín
San Sebastián de los Reyes
Talamanca
Valdepiélagos

Getafe

Día 13

Alcorcón
Batres
Carabanchel Alto
Carabanchel Bajo
Casarrubielos
Ciempozuelos
Cubas
Fuenlabrada
Getafe
Grifón
Humanes
Leganés
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla
Pinto
San Martín de la Vega
Serranillos
Titulcia
Torrejón de la Calzada
Torrejón de Velasco
Valdemoro
Villaverde

Chinchón

Día 14

Aranjuez
Arganda
Belmonte de Tajo
Brea
Carabaña
Colmenar de Oreja
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Morata de Tajuña
Perales de Tajuña
Tielmes
Valdaracete
Valdelaguna
Villacanejos
Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salvanes

Alcalá de Henares

Día 16

Alcalá de Henares
Ajalvir
Algete

Ambite
Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruela
Campo Real
Canillas
Canillejas
Cobefia
Corpa
Coslada
Daganzo
Fresno de Torote
Fuente el Saz
Loeches
Meco
Mejorada del Campo
Nuevo Baztán
Olmeda de la Cebolla
Orusco
Paracuellos de Jarama
Pezuela de las Torres
Pozuelo del Rey
Rivas y Vaciamadrid
Ribatejada
San Fernando
Santorcaz
Santos de la Humosa (Los)
Torrejón de Ardoz
Torres
Valdeavero
Valdeolmos
Valdetorres
Valdilecha
Valverde
Velilla de San Antonio
Vicálvaro
Villar del Olmo
Villalvilla

Día 17

Camartín de la Rosa
Vallecas

Día 18

Centro. Juicio de exenciones.

Día 19

Palacio. Juicio de exenciones, desde el número 1 al 350.

Día 20

Palacio. Juicio de exenciones, hasta el final.

Día 21

Centro y Palacio. Prórrogas de primera clase.

Día 23

Hospicio. Juicio de exenciones.

Día 24

Inclusa. Juicio de exenciones; desde el número 1 al 375.

Día 25

Inclusa. Juicio de exenciones, hasta el final.

Día 26

Congreso. Juicio de exenciones, desde el número 1 al 350.

Día 27

Congreso. Juicio de exenciones, hasta el final.

Día 28

Hospicio e Inclusa. Prórrogas de primera clase.

Día 30

Congreso. Prórrogas de primera clase.

Día 3 de de Mayo

Buenavista. Juicio de exenciones, del 1 al 400.

Día 4

Buenavista. Juicio de exenciones, hasta el final.

Día 5

Buenavista. Prórrogas de primera clase.

Día 7

Chamberí. Juicio de exenciones, desde el número 1 al 450.

Día 8

Chamberí. Juicio de exenciones, hasta el final.

Día 9

Latina. Juicio de exenciones, desde el número 1 al 500.

Día 11

Latina. Juicio de exenciones, al final.

Día 12

Latina y Chamberí. Prórrogas de primera clase.

Día 14

Hospital. Juicio de exenciones, desde el número 1 al 400.

Día 16

Hospital. Juicio de exenciones, hasta el final.

Día 18

Universidad. Del 1 al 500.

Día 19

Hospital. Prórrogas de primera clase.

Día 21

Universidad. Juicio de exenciones, al final.

Día 22

Universidad. Prórrogas de primera clase.

Revisión de años anteriores

Serán reconocidos todos los mozos declarados inútiles temporales, aptos para servicios auxiliares, correspondientes al reemplazo de 1926 e incluso los que de este reemplazo hubieran sido declarados como tal, en los Cuerpos activos, en el año 1927, y revisados los expedientes de prórroga de primera clase de los años 1925, 1926 y 1927, en las fechas y por el orden que a continuación se indica, compareciendo en dichos días las personas que deban ser reconocidas como consecuencia de estos expedientes.

Día 23 de Mayo

Los correspondientes a los pueblos de los partidos de San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero y Torrelaguna

Día 24

Los correspondientes a los pueblos de los partidos de San Lorenzo y Colmenar Viejo, incluso Chamartín de la Rosa.

Día 25

Los correspondientes a los pueblos del partido de Getafe.

Día 26

Los correspondientes a los pueblos del partido de Chinchón, incluido Aranjuez.

Día 28

Los correspondientes a los pueblos del partido de Alcalá de Henares, excepto Vallecas.

Día 29

Los correspondientes a Vallecas.

Día 30

Los correspondientes a los distritos del Centro y Hospital, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, del año 1926 y prórrogas primera clase 1925, 1926 y 1927.

Día 31

Los correspondientes a los distritos de Inclusa y Palacio, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, del año 1926 y prórrogas primera clase 1925, 1926 y 1927.

Día 1 de Junio

Los correspondientes al distrito de Buenavista, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, del año 1926 y prórrogas primera clase 1925, 1926 y 1927.

Día 2

Los correspondientes al distrito del

Congreso, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, de 1926 y prórrogas primera clase, 1925, 1926 y 1927.

Día 4

Los correspondientes al distrito de Chamberí, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, de 1926 y prórrogas primera clase, 1925, 1926 y 1927.

Día 5

Los correspondientes al distrito de la Latina, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, de 1926 y prórrogas primera clase 1925, 1926 y 1927.

Día 6

Los correspondientes al distrito del Hospital, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, de 1926 y prórrogas primera clase 1925, 1926 y 1927.

Día 8

Los correspondientes al distrito de la Universidad, inútiles temporales y aptos para servicios auxiliares, de 1926 y prórrogas primera clase 1925, 1926 y 1927.

Toda clase de incidencias

OBSERVACIONES

Los mozos de otras provincias que hayan sido reconocidos ante las Tenencias de Alcaldía de la capital, se citarán oportunamente por esta Junta, para cuyo fin, las citadas dependencias, enviarán, en la primera decena del mes de Abril, relación nominal de los que hayan sido declarados inútiles totales, temporales, aptos para servicios auxiliares y de los que hubieren reclamado, acompañadas de sus hojas de identidad.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Junta los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llama la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio, ante esta Junta, a las nueve en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Cuartel de San Francisco, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las ocho y media.

II. Los municipios harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papeletas a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Junta en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (artículo 220 del Reglamento).

III. Ante la Junta concurrirán con arreglo al artículo 217 del Reglamento:

Primero. Los mozos del municipio que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Tercero. Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

Cuarto. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión, por suscitarse dudas acerca de algún defecto

físico o enfermedad que hubiesen alegado.

Quinto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

IV. El día señalado a cada pueblo, se hallarán en la Capital de la provincia los mozos cuyos expedientes deben ser revisados y sus impugnadores, si lo desean, yendo a cargo de un comisionado del Ayuntamiento, quien hará su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión, y responderá a ésta de la identidad de aquéllos, asistiendo a las sesiones que se celebren con voz, pero sin voto, según previene el artículo 202. Este comisionado habrá de ser Concejal o Secretario del Municipio, y estar enterado de las operaciones de Reclutamiento del mismo, para poder informar a la Junta de Clasificación y Revisión; no deberá hallarse interesado en el reemplazo, y tendrá derecho a que, de los fondos municipales, le abone el Ayuntamiento la cantidad que estime proporcionada para indemnizar los gastos que le cause la comisión (artículo 221).

V. Cada uno de los mozos comprendidos en el llamamiento será socorrido en la cuantía y forma determinada en el artículo 222 de dicho Reglamento.

VI. Los excluidos temporalmente y aptos para servicios auxiliares del reemplazo de 1926, a quienes corresponda revisar en el año actual, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados en el Ayuntamiento del reemplazo de 1925 y 1927, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas origen de su clasificación.

Así mismo comparecerán las personas que tengan que ser socorridas, como consecuencia de expedientes de prórroga de 1.ª clase, de los reemplazos de 1925, 1926 y 1927 y año actual.

VII. El Comisionado irá provisto de un ejemplar de los estados números 1 y 2 a que hace referencia el acuerdo de esta Junta de 5 de Enero último, o sea del cierre definitivo del alistamiento y de la clasificación definitiva de los mozos, certificado de reconocimiento ante el Ayuntamiento, de los excluidos totales, temporales y aptos para servicios auxiliares, expedientes de prófugos y las diligencias que previene el párrafo 4.º del artículo 300, de los que tengan que someterse a reconocimiento y no puedan comparecer ante la Junta por imposibilidad física (quedando interpretado de esta forma el artículo 223).

VIII. El acto de revisar los acuerdos de los municipios será público.

El Delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuvieron presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de cédulas duplicadas, de las cuales una recogerán con el recibo de éstos, dando cuenta a la Junta Clasificadora por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido. Todo ello bajo la sanción oportuna (artículo 225).

IX. Diez días antes, por lo menos (de conformidad con el artículo 177 del Reglamento), del señalado para la resolución de los expedientes de pró-

rogas de primera clase, el Comisionado del Ayuntamiento entregará, debidamente reintegrados, los expedientes referentes a ellas; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que hubiere lugar.

A dichos expedientes acompañará un certificado del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar el número de los que remite y las causas por las cuales deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.

Todo expediente de prórroga de primera clase vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, sin coser a los expedientes y sin reintegrar, figurando en las actuaciones los documentos y diligencias que al respaldo de dicho has hojas para cada caso se detallan, teniendo en cuenta además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, especialmente al tratarse de los nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si éstos pertenecen a varón o hembra, circunstancia muy importante cuando se trata de hermanos del mozo. Esta prevención deben tenerla en cuenta los Inspectores de Policía urbana encargados de hacer las informaciones en la Capital.

Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de las fechas de nacimiento de todos los hermanos y la de matrimonio, de los que estuvieren casados o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación, se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia, que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la prórroga tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército, procedente de reemplazo, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirve, y sólo en el caso de no haberlo podido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Junta, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o Dependencia donde el hermano preste sus servicios, el pueblo o reemplazo donde fué alistado y el número que obtuvo en el sorteo; bien entendido que, al tener que pedir la Junta dicho certificado, ocasionará retraso en la resolución del expediente.

En los casos en que haya de justificarse la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo y de todas las personas con obligación legal de mantener a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad, uniéndose también las de los padres del mozo, aunque hubiesen fallecido.

Los distritos de esta Corte y Ayuntamientos de la provincia unirán a los expedientes de prórroga de primera clase una certificación expedida por los Secretarios y con el visto bueno del Alcalde o Concejal Delegado, en la que se hará constar si los que dan origen a solicitarla cobran o no sueldo o pensión del Estado, Provincia o Municipio.

En los casos afirmativos interesarán

del Centro donde la perciba la correspondiente certificación, y en los casos negativos será suficiente el certificado mencionado.

Los mozos que hubieran alegado el derecho a la concesión de prórroga de primera clase y al ser reconocidos ante el Municipio fueran declarados inútiles, se esperará para instruir el expediente al resultado en la Junta, y si se le declarara útil, procederá el Ayuntamiento sin más aviso a la tramitación de aquél, remitiéndolo inmediatamente para su fallo.

Si en algún expedientes faltan documentos o pruebas que debían haber sido unidos, se considerarán éstos contrarios a los deseos de quién debió haberlos aportado; sólo en casos muy justificados se concederá un plazo para presentarlos, que no excederá nunca del 10 de Junio próximo, fecha en que estarán fallados todos los expedientes de concesión de prórroga de primera clase, con arreglo al artículo 215 y concordantes del Reglamento, exigiéndose las responsabilidades en que por la tardanza se incurra.

X. Se previene muy especialmente a los distritos de esta Capital, así como a los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Charmartin de la Rosa y Vallecas, que esta Junta no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos, sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

XI. Las copias de las actas de mozos sujetos a revisión las remitirán lo más extractado posible y a manera de relación, consignando solamente el número, nombre y apellidos y la clasificación del Ayuntamiento, haciendo una por cada reemplazo y firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde o Concejal Delegado.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.

El Comandante Secretario,
Pedro Sánchez Gómez
V.º B.º

El Coronel Presidente,
Eugenio
(Núm. 922)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general número 209.450 de entrada y 69.537 de registro, de 2.260 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por D. Adolfo Lafarga y Crespo, en 7 de Diciembre de 1899, como concesionario de la red telefónica de Avila y a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efectos.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.

El Ordenador de pagos,
Mariano Alvarez Diaz
(Núm. 743)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 25 de Septiembre de 1918, con los números 446.612 de entrada y 66.403 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Fran-

cisco Ruano González, de su propiedad, importante trescientas pesetas, en metálico, para garantir el correo de Aranjuez a su estación ferrea, y a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Diaz
(A.—439)

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

Don Diego González Benavente, Recaudador Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que estando instruyendo expediente de apremio a los contribuyentes D. Guillermo Meco y don Anastasio Buitrago, por el concepto de contribución urbana, perteneciente a los de años 1923 a 24 hasta el 1927 inclusive, en cantidad de 33,92 pesetas y de costas las que se causen en estos procedimientos.

Que en providencia de fecha 1 de Marzo del corriente año acordé el embargo, con fecha 2 del mismo mes y año, del inmueble siguiente:

Una casa sita en esta población y su calle Travesía del Caldo, número 1 y 1 duplicado; que linda: derecha, entrando, con otra de José Fernández, señalada con el número 3; izquierda y espalda, con traseras de otra de Mariano Simón. Tiene de línea de fachada unos 11 metros, de fondo 13,60 y espalda 9,40 metros, que dan un total de 138,50 metros cuadrados, próximamente. Parte de ello desmantelado y lo que queda en pie ruinoso. En el centro del corral, o sea de lo desmantelado, existe una higuera pequeña.

Al practicar la notificación de embargo resultó no encontrarles en el término de este pueblo y desconocer su domicilio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926, en su artículo 3.º, base 15, se les notificará para que manifiesten su residencia o domicilio, o hacer la designación de persona que le represente, en el término de ocho días, que principian a contarse desde el en que aparezca en el *BOLETIN OFICIAL*, en esta oficina, calle de Colón, número 4, Madrid, y, si no lo verifica, se seguirá en rebeldía el procedimiento administrativo.

Dado en Algete, a 15 de Marzo de 1928.

El Agente,
Diego González

Don Diego González Benavente, Recaudador Agente ejecutivo auxiliar de la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que estando instruyendo expediente de apremio al contribuyente D. Julio Tortuero y García, por el concepto de contribución rústica y urbana, perteneciente a los años 1927, en cantidad, por rústica de pesetas 284,24 y por urbana, 31,28 pese-

tas, ascendente a la suma de 315,52 pesetas por ambos conceptos, de recargos 63,08 pesetas y de costas las que se originen en ambos procedimientos.

Que en providencia de fecha 1 de Marzo del corriente año, acordé el embargo del inmueble siguiente:

Una tierra plantada de viña y olivas, en el término de Velilla de San Antonio, polígono 5 y sita en el «Coto Villa» y camino alto de Madrid y Tococho, con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 45 centiáreas; que linda: al Norte, Valeuín Ruiz Senén; Este, ídem y herederos de Pedro Solivares; Sur, paseo del Abuelo, y Oeste, Valentín Ruiz Senén. Con un líquido imponible de 630,29 pesetas.

Al practicar la notificación de embargo resultó no encontrarle en el término de este pueblo y desconocer su domicilio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926, en su artículo 3.º, base 15, se la notifica para que manifieste su residencia o domicilio, o hacer la designación de persona que le represente, en el término de ocho días, que principian a contarse desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, en esta oficina, calle de Colón, número 4 (Madrid), y si no lo verifica, se seguirá en rebeldía el procedimiento administrativo.

Dado en Velilla de San Antonio, a 12 de Marzo de 1928.

El Agente,
Diego González

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia que estimó la reclamación formulada por D. Emilio Coll, contra el arbitrio de inquilinato por un piso de la casa número 3 de la plaza de Celenque, de esta Corte, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los debidos efectos.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 765) (O.—91)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de 15 de Diciembre de 1927, en reclamación de D. Cipriano Novillo sobre devolución por el Ayuntamiento de cantidades satisfechas en concepto de arbitrio de incremento del valor de los terrenos correspondientes a la finca número 63 de la calle de Ferraz.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar
(Núm. 748) (O.—90)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad Anónima General Motors Peninsular (S. A.), contra D. Enrique del Corral Albaracín, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de seis mil pesetas en que ha sido tasado un automóvil marca «Chevrolet», sin matrícula, motor número 3.523,668, chasis número 2 A.—69.901, de 10 HP, conducción interior, de dos asientos, y pintado de gris.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día siete de Abril próximo, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose: que para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, previamente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(D.—61)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de juicio declarativos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la Compañía general de Seguros Hispania, contra D. Aureliano Jara López, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día catorce de Abril próximo, a las once y por el precio de dos mil ciento sesenta pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes muebles:

Un comedor compuesto de aparador, con tapa de mármol blanco, estante, seis sillas y dos maceteros, todo madera de pino imitando a nogal.

Un armario madera de pino en su color.

Un perchero de nogal, luna biselada.

Otro comedor compuesto de un aparador de dos metros, dos cajones y cuatro trampillas, el cuerpo inferior tapa de mármol gris, y el superior con luna biselada, madera de caoba y palo rosa.

Un trincherero, haciendo juego, con dos trampillas y dos cajones.

Una mesa para doce cubiertos, madera de caoba y patas de cabra.

Seis sillas de caoba, tapizadas de terciopelo, labrado, color verde.

Una lámpara con tres brazos y luz central.

Dos huecos de cortina de balcón y dos portiers de seda verdosa.

Doce silloncitos tapizados en verde, como las sillas.

Dos mesitas de té.

Dos maceteros con sus columnas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, dieciséis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—442)

CHAMBERÍ

Peláez Méndez (Juan José), natural de Madrid, hijo de Silverio y de Dolores, de veinticuatro años, soltero, carrero, domiciliado últimamente en el paseo de la Dirección, número 28, procesado en causa por hurto número 190 de 1928, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado en el día de hoy, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(B.—404)

García y García (José), de treinta y cinco años, soltero, tonelero, natural de Montilla (Córdoba), hijo de Francisco y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle del Casino, número 4, procesado por hurto en sumario 901 de 1927, comparecerá, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.

El Secretario,
P. D.
Emilio R. Sanz

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(B.—405)

Emiliano Aldea de la Rica, Antonio Arosa Nieto, Raimundo Peñalver Soto y José Muñoz Delgado, domiciliados, respectivamente, en las calles de Augusto Figueroa, 23; Cruz, 20; Huerta, 55, y San Bartolomé, 21, testigos en causa, por falsedad, contra Juan Francisco Albizu, número 407 de 1921, comparecerán el día 27 del actual, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Relatoría de D. Augusto Caro, para asistir como tales en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(B.—495)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia de D. Pedro Asenjo Cabello, contra D. Luis Pineda Monserrat, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Berruguete, número seis antiguo y cuatro moderno, que consta de planta baja y principal; linda: por su frente, en línea de trece metros, con dicha calle; por la izquierda, entrando, en línea de veinticuatro metros treinta centímetros, con solar de igual procedencia que el que ocupa la finca, propio de doña Nicolasa Vázquez; y por la derecha, entrando, en línea de diecinueve metros cincuenta centímetros, y por el fondo en dos líneas: una de doce metros cincuenta centímetros y otra de seis metros, con solares de la testamentaria de D. Lázaro López. Ocupa el solar sobre que está construida la casa una superficie de trescientos metros cuadrados con cincuenta decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos setenta y nueve pies cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación doscientos treinta metros cuadrados, o sean dos mil novecientos sesenta y dos pies cuadrados, y el resto se destina a patio.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
P. S.
Vicente Moro

Dimas Camarero

(D.—60)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «Construcciones Preckler», contra la Sociedad «Barredo y Compañía», se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes embargados a la entidad demandada, que se relacionan a continuación, los cuales se hallan depositados en poder de don Gabriel Roux Salicis, con domicilio en la calle de Jesús, número doce:

Una cocina de hierro, de dos metros de larga por ochenta centímetros de ancha, con tres hogares, horno y conservador, con termosifón y con instalación de salida de humos.

Otra cocina de un metro, aproximadamente, de larga con sesenta centímetros de ancha, con hogar, conservador y horno.

Una vitrina de madera de pino, pintada de purpurina dorada, con un juego de vidrieras.

Una luna, espejo, biselada, de dos metros de alta, aproximadamente, por uno de ancha, cortada en su parte superior en forma de medio punto.

Setenta mesas de madera de diferentes tamaños y formas.

Diecinueve hojas de cortina, de peluche encarnado, con sus barras doradas.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Abril próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Los indicados bienes salen a la venta por el tipo de tres mil ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del importe por que salieron a subasta la primera vez.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco postura inferior a las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, expido la presente en Madrid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Ldo. José Torres
(D.—65)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Santiago Aroz Calvo, contra la Sociedad Española de Productos Aglomerados denominada «V. Burgaleta, Sociedad en Comandita», sobre pago de canti-

dad, se sacan de nuevo a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un terreno situado en el término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, en el barrio de Nueva Numancia, llamado también puente de Vallecas y sitio denominado «Cuarto de los Ahorcados», el cual tiene la figura de un cuadrilátero irregular y ocupa una superficie de mil quinientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil setecientos veintiocho pies, también cuadrados, comprendiéndose en ella un trozo destinado a la calle de Andres. Sobre el terreno descrito hay edificada una casa de planta baja y, como accesorios, una sala para máquinas, un taller para carpintería, un cobertizo destinado a almacén y otras dependencias. La restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberá hacerse el depósito previo de tres mil setecientos cincuenta pesetas; que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que dar cumplimiento a la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
José Temes Iniesta
(D.—63)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor González del Rive, en nombre de D. César Bengoechea Quintana, contra D. Lázaro Pastor y D. Francisco Gimeno, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

- Un tiraje de bolas y otro de corcho.
- Cuarenta y cuatro docenas de botellas de bola.
- Un serpentín.
- Ochenta y cinco jaulas, con vein-

ticuatro botellas cada una, llenas de sidra.

Veinte cajas de madera, vacías.
Tres mil botellas vacías, para sidra.
Ochocientas botellas vacías, para gaseosas.

Sesenta y cuatro cajas de madera, de doce botellas cada una, llenas de sidra.

Una mesa de pino, con cinco cajones cerrados, y uno abierto, con la cerradura rota; y

Seis sillas y un sillón de haya.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día nueve de Abril próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de dos mil treinta pesetas en que han sido tasados pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose constar que el depositario de dichos bienes es D. José Fernández Ruiz, que tiene su domicilio en la calle del Barco, número treinta y cinco, de esta Corte.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Quiros.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—444)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José O. Pons Cavaller, como apoderado de Sierra y Sainz Hermanos, contra D. Florencio Díaz, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete, D. Luis Casuso Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio verbal instado por el Procurador D. José O. Pons Cavaller, como apoderado de Sierra y Sainz Hermanos, contra don Florencio Díaz, domiciliado en la calle Nueva del Este, número ocho, sobre pago de ciento sesenta y seis pesetas por el importe de una letra de cambio debidamente aceptada; descontadas diecisiete pesetas que han sido recibidas a cuenta; costas, gastos e intereses,

Fallo:

Que declarando como declaro confeso en los extremos que comprende la demanda inicial de este juicio a don Florencio Díaz, debo condenar y condeno a este, a que luego que sea firme esta Sentencia, pague a Sierra y Sainz Hermanos o quien legalmente les represente, la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas por el concepto que la demanda comprende; interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de esta demanda y las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al

demandado D. Florencio Díaz, expido la presente que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Mario Serratacó
(D.—64)

HOSPITAL

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco del Pozo y Pastrana, en concepto de apoderado de la Compañía general de Seguros «Zurich», contra D. Jaime Pérez Nadal, sobre pago de pesetas y anotado con los números doscientos veintiuno de orden y quinientos cuarenta y seis del Registro general del año próximo pasado, se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, en representación, documentalmente acreditada, de la Compañía general de Seguros «Zurich», contra D. Jaime Pérez Nadal, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la casa número once de la plaza de los Mostenses, hoy en rebeldía, sobre pago de doscientas once pesetas, a saber: doscientas ocho con ochenta, importe de la prima que debió hacer efectiva en dieciocho de Abril del pasado año, por el seguro individual, formalizado en póliza número 214.396, y dos pesetas veinte céntimos por impuestos y sellos correspondientes a aquella prima, intereses legales y costas, y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado en la autenticidad de la póliza presentada y en la certeza de la deuda, y con imposición al mismo de todas las costas, debo de condenarle y le condeno a que, tan pronto como la presente quede firme, pague a la entidad actora o a quien sus derechos represente en esta Corte, la cantidad reclamada por el concepto que se le pide, con más los intereses de la misma, a razón del cinco por ciento anual, desde el treinta del pasado Marzo, hasta el completo pago. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, habrá de ser a éste notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, siguiente al de su fecha. Doy fe. Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete.—Ante mí, Rafael Marín.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a catorce de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario suplente,
Gregorio Esteba
Mariano Gil de Balenchana
(A.—443)

HOSPITAL

Por providencia del día de hoy dictada por el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente de exacción por la vía de apremio de la multa de 150 pesetas impuestas por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, como Presidente de la Junta Provincial de Abastos, a D. Aniceto Higuera, por la venta de codillos en malas condiciones para el consumo en su establecimiento, sito en la calle del Ferrocarril, número 8, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes embargados al mismo, cuya reseña y justiprecio se expresan a continuación:

Una balanza marca «Avery», su peso de quince kilos, 100 pesetas.

Cuarenta libras de chocolate marca de Astorga, 40 pesetas.

Lo que hace un total de 140 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada subasta el 29 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, y debiendo advertirse:

Primero. Que para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse, previamente, en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del total de la cantidad fijada; y

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 5 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Gregorio Estela

V.º B.º

Mariano Gil de Balenchana

(C.-94)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de proveído del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictado en el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil, como apoderado de D. Gabriel Asins, contra don Adrián Pérez Ateaga, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados a la parte demandada.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, el día treinta del actual mes de Marzo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los bienes de que se trata salen a subasta por todo el tipo de tasación, que es el siguiente:

	Pesetas
Máquina de cortar hierro marca Victoria número 5	300
Máquina de cortar hierro marca Victoria número 6	350
<i>Total, pesetas.....</i>	<i>650</i>

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de tasación.

Tercera. Que para tomar parte en

la subasta deberá depositarse sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del demandado, calle de Asturias, tres y cinco.

Dado en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel de Santos

(D.-62)

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS
DE LA
PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la primera Región,

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por las Reales órdenes comunicadas de 17 de Diciembre y 28 de Febrero últimos, para la venta de los materiales procedentes del derribo del Cuartel del Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares, y de las demoliciones efectuadas en el Cuartel de Infantería de Leganés, materiales que se hallan depositados, respectivamente, en dichos Cuarteles, se convoca, por el presente anuncio, a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 19 de Abril próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 24 de Marzo actual al 18 de Abril próximo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones, que no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite mínimo, que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de tasación de dichos efectos, que asciende a la cantidad de 17.588,22 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por tanto, asciende a 879,41 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1906 (C. L. núm. 57), ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones reglamentarias.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales,

durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase S.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depósito constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 13 de Marzo de 1928.

Juan Lara

Modelo de proposición

Don F... T... y T..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la adquisición de los materiales en venta, procedentes de los derribos del Cuartel del Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares y de las demoliciones del Cuartel de Infantería, de Leganés, depositados en los respectivos Cuarteles y a los que se refiere el presupuesto de tasación, y enterado también de los Pliegos de condiciones y demás antecedentes a que en los mismos se alude, se comprometo y obliga a adquirir dichos materiales en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su defecto el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, necesarios a los efectos de esta subasta.

..., de... de...

(Firma y rúbrica del proponente)

(E.-103)

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE IRUN

Por el presente, segundo y último aviso, se previene al subdito extranjero D. Jean de Neubourg, dueño del mobiliario importado por esta Aduana, con declaración número 1.305 de fecha 11 de Enero de 1926, para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas, presente en esta Administración el certificado que acredite su residencia en España durante los dos últimos años, contados desde la fecha del despacho de aquel; advirtiéndole que, de no efectuarlo en el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, serán definitivamente ingresados los correspondientes derechos de Arancel.

Irún, 15 de Marzo de 1928.

El Administrador,
(Firmado)

(Núm. 786)

(O.-87)

UNION ELÉCTRICA MADRILEÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número ciento dos, vencimiento treinta y uno de Marzo corriente, de las Obligaciones cinco por ciento emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía en primero de Octubre de mil novecientos dos, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad, en virtud de la compra de los bienes de la referida Sociedad de Electricidad del Mediodía, según escritura pública otorgada con fecha cinco de Marzo del año actual.

El expresado pago se verificará a partir del primero de Abril próximo, a razón de pesetas seis veinticinco por cupón, deduciéndose de este importe el seis cincuenta por ciento por impuesto de utilidades.

La presentación y cobro de cupones podrá hacerse en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Urquijo, Madrid; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao, y Banco Minero Industrial de Asturias.

También se harán efectivos en las oficinas de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, veinticinco, Madrid.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Consejero

y Director Gerente,

Valentín Ruiz Senén

(A.-440)

SUBASTA

A las quince horas del 14 de Abril próximo y en el despacho y ante el Notario de esta Corte, D. Fidel Perla, calle de Atocha, 30 duplicado, piso primero, se celebrará pública subasta, extrajudicial, para la venta de la participación propia de la menor doña Africa Barajas y Vilches, de la casa número 10 moderno, la calle de Juanelo, de esta Corte.

Título y pliego de condiciones de manifiesto en dicha Notaría, todos los días hábiles, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

El Tutor,

José María Barajas

(A.-441)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,

MÁDRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202